

MEDIDAS DE EXENCIÓN Y MINORACIÓN DE GARANTÍAS PARA PYMES Y MIDCAPS EN AYUDAS PARCIALMENTE REEMBOLSABLES

El CDTI dispone de diversas medidas para atenuar la exigencia de garantías que se puede derivar de la evaluación económico-financiera de las empresas solicitantes de ayudas parcialmente reembolsables.

Estas medidas se aplican para reducir los efectos perjudiciales de la ralentización económica y reducción del crédito en los mercados fruto de un empeoramiento de la coyuntura económica o para apoyar proyectos de pymes con gran impacto potencial.

A) FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS RED CERVERA Y PROYECTOS DE I+D+I

1. Tipología de proyectos CDTI incluidos en la exención de garantías.

Esta medida afecta a los siguientes proyectos CDTI financiados mediante ayudas parcialmente reembolsables, con independencia de su origen de fondos.

- Proyectos de I+D, incluyendo las categorías a) a h) y sus subtipos tal y como se indica en la ficha integrada de ID, a saber:
 - a) Proyectos de I+D Individuales
 - b) Proyectos de I+D de Cooperación Nacional
 - c) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional
 - d) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea
 - e) Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica para la participación en licitaciones internacionales o nacionales
 - f) Proyectos de I+D para el desarrollo de tecnologías duales
 - g) Proyectos de I+D Orientados
 - h) Proyectos de I+D en convocatorias específicas¹
- Proyectos de I+D Transferencia Cervera
- Proyectos FEMPA (innovación e inversión)
- Línea Directa de Innovación (LIC)

¹ En este subtipo se determinará, para cada convocatoria, la aplicación de la medida.

- Línea Directa de Expansión (LICA)
- Líneas de Innovación DANA

2. Aplicación y límites de la exención de garantías

El CDTI evalúa la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

En función de dicha evaluación, el CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda.

Mediante esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización² podrán quedar exentas, total o parcialmente, de aportar las referidas garantías, siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI.

En este caso, la mínima solvencia económica exigida por el CDTI requiere que la empresa, a juicio del CDTI, tenga un colateral máximo fijado por la evaluación financiera de medio. Excepcionalmente, empresas con una peor calificación podrán acceder a una exención parcial si aportan el suficiente colateral para que se les recalifique en colateral medio o bajo.

La medida se aplicará sobre el total de la ayuda concedida.

Los límites de exención de garantías se computarán a nivel de empresa o grupo empresarial, en su caso.

Con carácter general, estos límites son los siguientes:

- Pequeñas empresas: Exención de garantías hasta 500.000 euros.
- Medianas empresas: Exención de garantías hasta 1.000.000 euros.
- Empresas de mediana capitalización (MIDCAPS): Exención de garantías hasta 3.000.000 euros.

Estos límites generales se duplican para los proyectos de I+D Transferencia Cervera y para las líneas de innovación DANA.

A la hora de calcular estos límites, las exenciones previstas en esta medida son acumulables con cualesquiera otras que haya podido recibir anteriormente la empresa por parte del CDTI, y se tendrán en cuenta para calcular el máximo de exención que se puede aplicar.

Asimismo, las empresas que opten a esta exención de garantías deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

² MIDCAPS, empresas o grupo empresarial de hasta 1.500 empleados.

- Qué habiendo tenido vencimientos previos con el CDTI, no hayan tenido situaciones de morosidad en amortizaciones de otras ayudas con tramo reembolsable de CDTI en los tres últimos años, ni incumplimientos históricos en más de un tercio de los proyectos. Esto es referido a nivel de grupo empresarial³.
- Dispongan de ventas recurrentes⁴ u otra fuente de ingresos semejante si no ha realizado amortizaciones en los dos últimos años.

Finalmente, cuando una empresa o grupo empresarial haya alcanzado los límites de exención previstos, el CDTI podrá solicitar garantías derivadas de la evaluación financiera.

No obstante, las solicitudes podrán ser desestimadas por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera del solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Las solicitudes también podrán ser desestimadas por la no adecuación a las condiciones del programa.

3. Volumen máximo de la exención de garantías

Esta medida se financiará a través de las aportaciones presupuestarias asignadas al CDTI para el Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y proyectos de I+D+I.

4. Entrada en vigor y período de duración

Esta medida se aplicará a todas las tipologías indicadas a partir de su publicación y estará en vigor hasta que se agoten los fondos del Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y Proyectos de I+D+I.

La medida no tiene efectos retroactivos y no podrá ser aplicada a proyectos aprobados con fecha anterior a su entrada en vigor.

³ Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y de acuerdo con la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y la Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME de la CE: [Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme \(mjusticia.gob.es\)](https://www.mjusticia.gob.es/Guia-del-usuario-sobre-la-definicion-del-concepto-de-pyme)

⁴ Se requiere de al menos un ejercicio cerrado e inscrito en Registro Oficial correspondiente con ventas consideradas suficientes a juicio de CDTI y que se hayan producido ventas consideradas suficientes por CDTI en el ejercicio en curso, acreditado a través de las Declaraciones de IVA.

B) MINORACIÓN DE GARANTÍAS PARA PROYECTOS DE I+D DE PYMES

En caso de que se agotara el Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y Proyectos de I+D+I, el CDTI podría aplicar una minoración de garantías para proyectos de I+D con el fin de impulsar proyectos relevantes para la internacionalización de la I+D española o de especial relevancia para pymes.

1. Tipología de proyectos CDTI incluidos en la minoración de garantías.

Esta medida afecta a todos los proyectos de I+D financiados mediante ayudas parcialmente reembolsables en las siguientes tipologías:

- Proyectos de la tipología a), b) y h) presentados por pymes (o a las pymes participantes en los consorcios) que hayan obtenido en el criterio de valoración "Tecnología e innovación del proyecto" una nota de, al menos, 6,5 sobre 10 en los proyectos cofinanciados por Fondos FEDER, y de 7,5 sobre 10 en el resto de los proyectos.
- Los proyectos de la tipología c), d), e) y f) presentados por pymes, que hayan obtenido en el criterio de valoración "Tecnología e innovación del proyecto" una nota de, al menos, 5 sobre 10.
- Proyectos de la tipología c) y d) presentados por pymes, con independencia de la nota numérica obtenida, cuando exista una evaluación externa sin calificación numérica (p.e. PRIMA).

2. Aplicación y límites de la exención de garantías

El CDTI evalúa la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

En función de dicha evaluación, el CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo indique.

En el caso de que se aplique el mecanismo de minoración de garantías la pyme deberá aportar un aval de, al menos, el 25% de la aportación CDTI emitido por entidad financiera, sociedad de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, suficientemente solventes a juicio del CDTI.

Los límites de aportación total del CDTI con reducción de garantías por empresa o grupo de empresas son de:

- 500.000 € para las pequeñas empresas

- 1.000.000 € para las medianas

A la hora de calcular estos límites, las exenciones previstas en esta medida son acumulables con cualesquiera otras que haya podido recibir anteriormente la empresa por parte del CDTI, y se tendrán en cuenta para calcular el máximo de exención que se puede aplicar.

La aplicación de la minoración de garantías queda condicionada a que la pyme o grupo de empresas al que pertenezca cumpla una de las siguientes condiciones:

- No haya tenido situaciones de mora en amortizaciones de otras ayudas con tramo reembolsable de CDTI en los dos últimos años, a nivel de grupo.
- Disponga de ventas recurrentes u otra fuente de ingresos semejante si no ha realizado amortizaciones en los dos últimos años.

Finalmente, cuando una empresa o grupo empresarial haya alcanzado los límites de exención previstos, el CDTI podrá solicitar garantías derivadas de la evaluación financiera.

3. Volumen máximo de la minoración de garantías

Anualmente, el Consejo de Administración del CDTI aprobará un volumen máximo de minoración de garantías aplicables, que se irán consumiendo de manera secuencial a medida que se presenten proyectos que reúnan las características exigidas.

4. Entrada en vigor y período de duración

Esta medida se aplicará en el caso de que se agoten los fondos del Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y Proyectos de I+D+I y así lo disponga el Consejo de Administración del CDTI.

c) MINORACIÓN DE GARANTÍAS PARA AYUDAS PARCIALMENTE REEMBOLSABLES VINCULADAS A LOS PERTES AEROSPAZIAL Y DE SALUD DE VANGUARDIA CON FINANCIACIÓN DEL MRR

1. Tipología de proyectos CDTI incluidos en la exención de garantías.

Esta medida está destinada a las ayudas parcialmente reembolsables vinculadas a los PERTES Aeroespacial y Salud de Vanguardia que cuentan con financiación del Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Concretamente:

- Proyectos de I+D, LIC y LICA vinculados a los PERTES Aeroespacial y de Salud de Vanguardia.

2. Aplicación y límites de la exención de garantías

El CDTI evalúa la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

En función de dicha evaluación, el CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda.

Mediante esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización⁵ podrán quedar exentas, total o parcialmente, de aportar las referidas garantías, siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI.

En este caso, la mínima solvencia económica exigida por el CDTI requiere que la empresa, a juicio del CDTI, tenga un colateral máximo fijado por la evaluación financiera de medio. Excepcionalmente, empresas con una peor calificación podrán acceder a una exención parcial si aportan el suficiente colateral para que se les recalifique en colateral medio o bajo.

La medida se aplicará sobre el total de la ayuda concedida.

Los límites de exención de garantías se computarán a nivel de empresa o grupo empresarial, en su caso.

Estos límites son los siguientes:

- Pequeñas empresas: Exención de garantías hasta 500.000 euros.
- Medianas empresas: Exención de garantías hasta 1.000.000 euros.

⁵ MIDCAPS, empresas o grupo empresarial de hasta 1.500 empleados.

- Empresas de mediana capitalización (MIDCAPS): Exención de garantías hasta 3.000.000 euros.

A la hora de calcular estos límites, las exenciones previstas en esta medida son acumulables con cualesquiera otras que haya podido recibir anteriormente la empresa por parte del CDTI, y se tendrán en cuenta para calcular el máximo de exención que se puede aplicar.

Asimismo, las empresas que opten a esta exención de garantías deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Qué habiendo tenido vencimientos previos con el CDTI, no hayan tenido situaciones de morosidad en amortizaciones de otras ayudas con tramo reembolsable de CDTI en los tres últimos años, ni incumplimientos históricos en más de un tercio de los proyectos. Esto es referido a nivel de grupo empresarial⁶.
- Dispongan de ventas recurrentes⁷ u otra fuente de ingresos semejante si no ha realizado amortizaciones en los dos últimos años.

Finalmente, cuando una empresa o grupo empresarial haya alcanzado los límites de exención previstos, el CDTI podrá solicitar garantías derivadas de la evaluación financiera.

No obstante, las solicitudes podrán ser desestimadas por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera del solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Las solicitudes también podrán ser desestimadas por la no adecuación a las condiciones del programa.

3. Volumen máximo de la exención de garantías

Esta medida tiene un volumen máximo de exención igual a las partidas de la Adenda de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a ayudas parcialmente reembolsables.

⁶ Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y de acuerdo con la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y la Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME de la CE: [Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme \(mjusticia.gob.es\)](https://www.mjusticia.gob.es/Guia-del-usuario-sobre-la-definicion-del-concepto-de-pyme)

⁷ Se requiere de al menos un ejercicio cerrado e inscrito en Registro Oficial correspondiente con ventas consideradas suficientes a juicio de CDTI y que se hayan producido ventas consideradas suficientes por CDTI en el ejercicio en curso, acreditado a través de las Declaraciones de IVA.

4. Entrada en vigor y período de duración

Esta medida se aplicará a todas las tipologías indicadas y estará en vigor hasta que se conceda la totalidad de los préstamos vinculados a la Adenda del PRTR, que finalice el período de ejecución del PRTR, en su caso, o así lo decida el Consejo de Administración del CDTI.